

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTÁ D.C., 25 DE ENERO DE 2021.**

**Rad. 110013103014-2020-00365-00. Verbal.**

PROCESO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MARIA OLGA MARIN MATEUS y otros CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN

Visto el memorial anterior, el Juzgado dispone:

**ADMITIR** la DEMANDA DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE:

- (1) MARIA OLGA MARIN MATEUS.**
- (2) ANGEL MARIA BARRANTES**

CONTRA:

- (I) LIBIA VIEIRA DE ARANGO.**
- (II) ARTURO VIEIRA BARBUDO.**
- (III) JOSÉ ROBERTO VIEIRA BARBUDO.**
- (IV) RAFAEL IGNACIO VIEIRA BARBUDO.**
- (V) ANA HELENA VIEIRA BARBUDO.**
- (VI) JESÚS DANILO VIEIRA BARBUDO; y,**
- (VII) PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido en usucapión.**

Notifíqueseles el presente proveído a **la parte demandada y a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el inmueble pretendido en usucapión, conforme lo establece el Artículo 290 y ss, Código General del Proceso, PREVIO EMPLAZAMIENTO EDICTAL, siguiendo los lineamientos del Artículo 108 Código General del Proceso, y DECRETO 806 DE 2020, publicación que deberá hacerse en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y PROCESOS DE PERTENENCIA, PARA LO CUAL Se ORDENA a la parte demandante **INSTALAR UNA VALLA** con las especificaciones y contenido del numeral 7º Artículo 375, Código General del Proceso en lugar visible del predio objeto del proceso de lo cual deberá dar aviso inmediato a este despacho, aportando las respectivas fotografías.

Allegada prueba de lo anterior, SECRETARÍA procederá a incorporar en el Registro mencionado.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte pasiva por el término de VEINTE (20) días, para que la contesten.

Se ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula de los bienes a usucapir. OFÍCIESE A LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos RESPECTIVA CON LOS INSERTOS Y ANEXOS NECESARIOS. Desde

ya, requiérase A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES a la fecha de elaboración del oficio, ACREDITE su DILIGENCIAMIENTO, so pena de acarrear las consecuencias del Artículo 317 Código General del Proceso.

Se ORDENA OFICIAR A (I) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (II) las Agencias Nacional de Tierras (ANT) y de Desarrollo Rural (ADR) del Ministerio de Agricultura, o a la oficina que corresponda, (III) A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS -UARIV, y al (IV) INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, para que, si lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, conforme memorial poder adjunto. Téngase en cuenta que el otro apoderado designado no firmó ni el poder ni en la demanda. En todo caso, de conformidad Código General del Proceso, no pueden actuar apoderados simultáneamente.

Notifíquese,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
Juez

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8490fb4a09159f06ff04e78108b6c93ca5779e7d9f28b8afe4c4bce36903ff18**  
Documento generado en 26/01/2021 04:11:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>